

1

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESCAZU

2

3

4

SESION ORDINARIA 194

MARTES 20 DE NOVIEMBRE 2001

5

6

7

ORDEN DEL DIA

8

9

10

1-ATENCIÓN AL PUBLICO.

11

A-Atención a la Karla Umanzor, Delegada Cantonal de la Guardia Civil

12

13

2-APROBACIÓN DE ACTA 224.

14

15

3- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

16

17

18

4-INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.

19

20

21

5-ASUNTOS VARIOS.

22

23

24

**JOSE ML SÁENZ SCAGLIETTI
PRESIDENTE.**

25

26

27

28

29

30

31

32

20 de noviembre 2001

MOCION

Con el objetivo de autorizar la modificación interna No. 11-2001 por un monto de ¢2.524.000,00, presentada por la administración, se presenta con dispensa de Comisión la presente moción:

"Aprobar la modificación interna #11-2001 por un monto de ¢2,524,000,00 que a continuación se detalla:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
MODIFICACION INTERNA No.11-2001 APROBADA SEGÚN ACUERDO No.

SESION DEL:

PRO	PRO	SER	PAR	SUB	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
GRA	YEC	VI	TI	PARTIDA	Y SUBPARTIDA	DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
MA	TO	CIO	DA	TIDA					
I					GASTOS GENERALES	8.264.831,93	2.524.000,00	2.524.000,00	8.264.831,93
I		2			SERVICIOS NO PERSONALES	2.792.526,70	1.450.000,00	1.999.000,00	3.341.526,70
I		201			Gastos de representación	250.000,00	250.000,00		0,00
I		202			Honorarios, consultorías y serv. Contratados	1.200.000,00	1.200.000,00		0,00
I		204			Otros servicios no personales	1.342.526,70		1.999.000,00	3.341.526,70
I		3			MATERIALES Y SUMINISTROS	238.305,23		525.000,00	763.305,23
I		4			MAQUINARIA Y EQUIPO	5.234.000,00	1.074.000,00		4.160.000,00
					TOTAL	8.264.831,93	2.524.000,00	2.524.000,00	8.264.831,93

JUSTIFICACION: Se incorporan recursos para solventar gastos de la Dirección Y Administración General, tales como: información y publicación de informes; reclutamientos puestos, alquileres, gastos alimentación en capacitación y otros.

Narcisa Zamora Valerio
REGIDORA

Evelyn Aguilar
REGIDORA

Jose Manuel Saenz
REGIDOR

Escazú, 20 de noviembre del 2001.

Señores/as
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú.

Estimado/as señores/as

Considerando que:

Como es de su conocimiento el año anterior nuestra Municipalidad por medio de la Oficina Municipal de la Mujer fue invitada a participar en un proyecto de intercambio propiciado por la Comunidad Económica Europea, mediante la Red 5 de Políticas Sociales Urbanas, en el cual entramos en un proyecto de intercambio de buenas prácticas sobre "Acciones Municipales para la equidad de género y capacitación de mujeres locales e inmigrantes" con los Municipios de Acosta, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Mancomunidad Tajo Salor, Cáceres, Extremadura, España y la Comuna de Odense, Dinamarca, como entidad coordinadora del proyecto.

El proyecto comprende un período de un año y se empieza a ejecutar este mes, por lo cual dos personas del Municipio de Odense, nos estarán visitando en nuestra comunidad el día jueves ²² de noviembre del presente año, para realizar una reunión técnica para ponernos de acuerdo sobre las bases del intercambio.

Por lo tanto: se mclona para

Por lo cual les solicitamos que el señor Peter Saugman y la señora Birgitte Ullerup, sean nombrados Huéspedes Ilustres de nuestro cantón.

Sin más por el momento, se suscribe

Lic. Adrián Chinchilla Miranda
Alcande Municipal
Municipalidad de Escazú.



Ade 225, Ord. 1441



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 043-2001

15 de noviembre de 2001

Por lo tanto, en este informe cuando nos referimos a "pendiente de cobro" en realidad estamos hablando de las cuentas por cobrar. Finalmente, es importante recordar que estas cuentas que son esencialmente de control para la administración, están compuestas por los siguientes rubros: impuesto sobre bienes inmuebles, patentes municipales, patente de licores, servicios municipales, mantenimiento de cementerio, explotación de materiales en cantera y otros.

RESULTADOS

1. Se determinó que el saldo del pendiente de cobro a setiembre de 2001 es de **₡535 millones**, y no de **₡348 millones** como aparece en los estados financieros a ese mes, la diferencia de **₡187 millones**, se debe a que la administración no registra contablemente los tributos pendientes de recaudar, sino hasta que haya finalizado el respectivo periodo de cada tributo, por lo tanto, esos ₡187 millones corresponden en su mayor parte a tributos e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del presente año, los cuales ya están al cobro. El procedimiento de registro contable del pendiente de cobro que utiliza actualmente la municipalidad, contrasta con lo establecido en el manual contable para municipalidades emitido por la Contraloría General. Por otra parte, el saldo de contabilidad difiere mucho de los datos del sistema de cómputo, situación que se indicó en el informe de auditoría A.I.-034-2001, del 14 de agosto de 2001.
2. Se determinó que aunque solo hayan transcurrido pocos días de atraso en el pago de los tributos, la municipalidad cobra el mes completo de intereses a los contribuyentes morosos, este procedimiento se opone a lo establecido en la circular sobre aplicación de intereses y multa, emitida por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (I.F.A.M.).
3. Se observó que el sistema de bienes inmuebles proveniente del I.F.A.M., calcula inconsistentemente los intereses correspondientes al año 1999.
4. Al momento de la revisión, se observaron arreglos de pago que presentan varios meses de atraso, a continuación se detallan algunos ejemplos:

Contribuyente	último pago	meses de atraso
López Solís Minor (empleado municipal)	julio 2001	3
Azofeifa Sandí Antonia	agosto 2001	2
Castro Corrales Marianella	junio 2001	4
Focaris de Alicante S.R.L.	agosto 2001	2
Sandí Aguero Soledad	agosto 2001	2



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 043-2001

15 de noviembre de 2001

5. Algunos de los abogados externos contratados por la municipalidad para gestionar los cobros judiciales, no cumplen con los plazos establecidos el artículo 36 del Reglamento de Cobro, para los siguientes procedimientos:
 - ✓ Presentación del proceso judicial ante los tribunales,
 - ✓ Informes del estado de estos procesos,
 - ✓ Presentación de copia de la demanda con la constancia de presentación,
6. Algunos expedientes de cuentas en cobro judicial no presentan copia de notificaciones, informe registral, calidades del sujeto pasivo y personería del alcalde, tal como lo establece el artículo 32 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, extrajudicial y judicial, de la Municipalidad de Escazú.
7. Se observó que no todos los expedientes de cobro judicial están foliados, asimismo, en algunos expedientes los documentos no están archivados en orden cronológico, tal como lo establece el artículo 8 del Reglamento de Cobro.
8. Cuando se aprueba un arreglo de pago, el sistema de cómputo sigue calculando la multa e intereses para la respectiva deuda, una vez que ha sido cancelada los intereses y la multa calculados por el sistema después del arreglo de pago, son eliminados sin que medie ningún documento que respalde esa eliminación.
9. El documento de formalización de arreglo de pago a nombre del señor Minor López Solís, no presenta la fecha respectiva, la cual es requisito indispensable en este documento, para efectos de control.

CONCLUSIONES

- A. El saldo contable de las cuentas por cobrar (las cuales son cuentas de control) no refleja la realidad del pendiente de cobro, en razón de que el procedimiento de registro no se ajusta al *Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble integrada al Presupuesto, para Municipalidades*, en lo siguiente:

“...los derechos exigibles a terceros por concepto de impuestos y tasas por servicios, que ponen al cobro las municipalidades en períodos mensuales, bimestrales, o trimestrales, deben registrarse por el total de la facturación en la fecha correspondiente.” ⁽²⁾
 (el subrayado es nuestro)

⁽²⁾ Opus cit.



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 043-2001

15 de noviembre de 2001

Además, en informes de auditoría anteriores se ha señalado que en la contabilidad municipal no se ejercen supervisión y controles adecuados. Por otra parte, no ha sido considerada por esta corporación, la facturación o cobro mensual en lugar del cobro trimestral, para mejorar la disponibilidad de los recursos, así como una alternativa para enfrentar la morosidad.

B. La forma de cálculo de intereses por atraso en el pago de tributos municipales, que aplica la municipalidad afecta negativamente al contribuyente, dado que cobra el mes completo cuando el atraso es de días, al respecto la Circular SJ-335-99 del 26 de mayo de 1999 emitida por el I.F.A.M., establece:

“...la fracción existente al momento de atenderse la deuda tributaria no puede computarse como un mes completo para efectos de aplicar el porcentaje de interés , sino que, en su lugar, debe considerarse el número de días que formen la fracción...”

C. El Reglamento de Cobro Administrativo, Judicial y extrajudicial, no establece un procedimiento definido para los arreglos de pago que presentan morosidad, ante esta omisión la sección de cobros tiene que acudir a un procedimiento no reglamentado. Por otra parte, el reglamento no establece sanciones a los abogados externos que incumplen los plazos establecidos para la gestión de un cobro judicial.

D. El presente estudio evidenció incumplimiento del Reglamento de Cobro en cuanto a documentos necesarios en los expedientes de cobro.

RECOMENDACIONES

Al Alcalde Municipal

1. Evaluar la posibilidad de variar la facturación o cobro en periodos mensuales en lugar de trimestrales, con el propósito de mejorar el flujo de efectivo de la municipalidad y disminuir la morosidad en el pago de tributos.
2. Instruir al departamento de informática en el sentido de que gestione la corrección del cálculo de intereses moratorios, de modo que estos se cobren por fracción de mes y no por mes completo, a la luz de la circular del IFAM SJ-335-99 del 26 de mayo de 1999.
3. Comunicar oportunamente al Concejo Municipal y a esta Auditoría Interna, los resultados del estudio que realiza la sección de cobros referente al pendiente de cobro.



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 043-2001

15 de noviembre de 2001

4. Redactar e incluir sanciones en el reglamento de cobro administrativo, judicial y extrajudicial, para los abogados externos que no cumplan con los plazos establecidos el artículo 36 del Reglamento de Cobro.

A la Dirección Financiera

5. Registrar las cuentas por cobrar cuando se realiza la facturación de los tributos e impuestos y no cuando finaliza el periodo correspondiente a estos, de acuerdo con el Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble integrada al Presupuesto, establecido por la Contraloría General para las municipalidades. de este modo, el saldo del pendiente de cobro se registrará correctamente.
6. Solicitar al I.F.A.M. corregir el programa del sistema de bienes inmuebles, en cuanto al cálculo de intereses moratorios correspondientes al año 1999.
7. Proceder de acuerdo con el reglamento de cobro administrativo y judicial, en el caso de arreglos de pago que presentan atraso.
8. Instruir a la sección de cobro, que incluyan en los expedientes de cuentas en cobro todos los documentos establecidos en artículo 32 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, extrajudicial y judicial, de la Municipalidad de Escazú. Asimismo, instruir a esta sección en el sentido de que folien todos los documentos incluidos en los expedientes.

Al Departamento de Informática

9. Establecer un procedimiento para eliminar del sistema de cómputo multas e intereses surgidos de arreglos de pago ya aprobados, y no seguir eliminando estos rubros sin ningún documento de respaldo.

Atentamente,

Lic. Álvaro Chavarria Volio, M.B.A.
Auditor Municipal

C.c. Miembros del Concejo.

Sr. Adrián Chinchilla M.- Alcalde Municipal.

Comisión administrativa de seguimiento de recomendaciones de auditoría.





AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

15 NOV. 2001

RECIBIDO

A.I. 043-2001

15 de noviembre de 2001

Señores
Concejo Municipal

Estimados señores:

Referencia: *Estudio sobre la gestión de cobro.*

En cumplimiento del Plan de Auditoría para el presente año, se procedió a evaluar las cuentas por cobrar o pendiente de cobro. El estudio se realizó al 22 de octubre del presente año con base en la siguiente normativa:

- Código Municipal,
- Ley de Bienes Inmuebles,
- Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Escazú,
- Código de Procedimientos Tributarios,
- Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización,
- Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble integrada al presupuesto, (establecido por la Contraloría General para las municipalidades),
- Manuales internos que regulan el funcionamiento de esta área.

El estudio consistió en la revisión de la siguiente documentación y actividades correspondientes al área de tesorería: expedientes de arreglos de pago, expedientes en cobro judicial, y funcionamiento del sistema de cálculo de impuestos, tarifas y tributos.

ASPECTOS CONCEPTUALES RELEVANTES

El término **pendiente de cobro** no existe en la normativa ni en la técnica contable municipal, sin embargo, en esta municipalidad se ha usado como sinónimo del vocablo contable **cuentas por cobrar**, que son los derechos exigibles a terceros originados por impuestos, tasas por servicios, contribuciones, etc., que ponen al cobro las municipalidades por períodos específicos. (¹)

^(¹) Contraloría General de la República, Manual del Sistema de Contabilidad por partida doble integrada al presupuesto -para municipalidades- pág. 17.

0000008



14 de noviembre de 2001

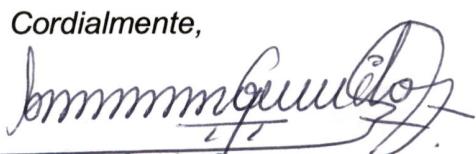
Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
 Vía Fax 289 55 66 ó 288 13 65

Estimados señores:

Por este medio les comunico que la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios acordó solicitar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto **“PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO GEOLÓGICO NACIONAL”**, expediente No. 14.222, publicado en La Gaceta No. 16 de 23 de enero de 2001, y del cual les remito una copia.

Les solicitamos responder la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido este plazo no se recibiere respuesta se tendrá por entendido que ese ente no tiene ninguna objeción que hacer al proyecto.

Cordialmente,


 Célimo Guido Cruz
PRESIDENTE



20 NOV 2001
RECIBIDO
MJS

14 de noviembre de 2001

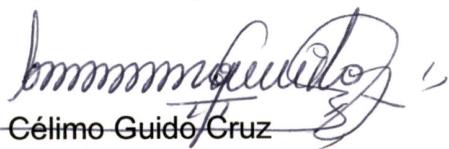
Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Vía Fax 289 55 66 ó 288 13 65

Estimados señores:

Por este medio les comunico que la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios acordó solicitar el criterio de esa Municipalidad sobre el texto sustitutivo del proyecto **“SEGURIDAD ALIMENTARIA”**, expediente No. 13.606, del cual les remito una copia.

Les solicitamos responder la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido este plazo no se recibiere respuesta se tendrá por entendido que ese ente no tiene ninguna objeción que hacer al proyecto.

Cordialmente,


Célimo Guido Cruz
PRESIDENTE



15 de noviembre del 2001.

Señores
Encargados de Seguridad
Municipalidad de Escazú

Estimados señores

Les comunicó que el 15 de noviembre del 2001 a partir de las 18:00 horas en la Secretaría Municipal, se realizará la reunión del equipo de atletismo de la Municipalidad de Escazú que participara en los próximos relevos San José-Puntarenas.

Por lo anterior, les solicito su colaboración para realizar este evento.

Atentamente,

Manuel Sandí Solís,
SECRETARIO MUNICIPAL

C. Archivo.

José Angel Meléndez Solís Guardia

1982-01

El infrascrito jefe de la Consulta Externa del Hospital San Juan de Dios a solicitud de: **ACUÑA ARROYO ANA CECILIA; Cédula # 1-0481-0459**

Certifica

Que la persona que dijo llamarse: **ACUÑA ARROYO ANA CECILIA** fue Internado en las siguientes fechas en éste Hospital:

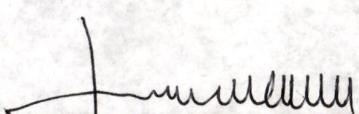
Del treinta de Junio al catorce de Julio del dos mil. Por diagnóstico: Metrorragia. Ca de cervix II B. Preforación uterina. Carcinoma epidermoide moderadamente diferenciado. Operación: LUI. Biopsia. Colposcopia + biopsia de cuello.

Del dos al quince de Agosto del dos mil. Por diagnóstico: Ca cerix II B. Tratamiento de Radioterapia.

Además fue atendida en la consulta externa de Oncología, Radioterapia, Clínica del dolor desde el nueve de Enero de mil novecientos noventa y siete al siete de Noviembre del dos mil uno. Por diagnóstico: Ca cérvix. Tratamiento de quimioterapia. Tratamiento de radioterapia.

Dado en la Ciudad de San José, el dia quince de Noviembre del dos mil uno.

*****ULTIMA LINEA*****


Dr. Julio Guillén Mora.
Jefe de Consulta Externa.
H.S.J.D.

c.c. Archivo.
LAURA.



PATRIMONIO ARTÍSTICOCOLECCIÓN DE ARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Fecha: 13 de noviembre de 2001

Considerando :

1. Que el cantón de Escazú posee una larga tradición artística, la cual es reconocida a nivel nacional e internacional
2. Que el cantón de Escazú representa una zona privilegiada artísticamente hablando, ya que en él residen una gran cantidad de artistas, quienes se dedican a especialidades artísticas tales como la cerámica, serigrafía, pintura, escultura, y otras manifestaciones dadas del arte
3. Que la Municipalidad puede y debe promover la educación artística y cultural del pueblo Escazuceño
4. Que la Municipalidad puede y debe promocionar a los artistas de nuestro cantón
5. Que la Municipalidad de Escazú desea constituir una colección EXPOSICIÓN permanente de arte, a través de la donación directa por parte de los artistas interesados en apoyar esta iniciativa

Por tanto, se acuerda:

Incorporar al patrimonio municipal la obra titulada _____ del(a) _____ pintor(a) _____, la cual deberá ser exhibida en la edificación de la Municipalidad de Escazú u otros espacios de interés público, según lo establezca la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, con la debida autorización de este Concejo Municipal. *NO PODRÁN SER VENDIDAS NI TRASPASADAS*
Y AQUÍ SEGURO Y RESPECTIVO

Nombre del Artista	Nombre de la Obra Donada
1. Guido Sáenz González	Río en el Atlántico
2. Luis Chacón Ruiz	Cojedores de Café
3. Mary Pacheco de Moreno	Piñas
4. Patricia Valdeperaz de Coto	Negrita con Sandías
5. Max Rojas	Cipreses
6. Elián Ulate -Dan-	Sospecha
7. Arlyne Salgado Morua	Esperanza
8. Solum Donas Burak	Abstracción
9. Solum Donas Burak	¿Libre?
10. Gerardina Colombari	Casa y Arboleda
11. Cristina Gutiérrez	Las Tres Cristinas 1
12. Cristina Gutiérrez	Las Tres Cristinas 2
13. Azhyadee Salom de Harms	Saavegre
14. David Leonardo Herrera Cordero	Los Tres Estados
15. Javier Mena	Sin Título
16. Marta Castro de Jirón	Rincón Escazuceño
17. Rocío Cruz Gutiérrez	La Mejenga
18. Jorge Azofeifa	Casa de Campo en San Antonio
19. Kathleen del Río de Garret	Sin título
20. Charles Anthony Coiro	Composición en Acero Azul
21. Cristina Fournier Beéche	Poros de Bello Horizonte e iglesia de San Antonio
22. Cristina Fournier Beéche	José y el Tucán

23. Lila Herrera	Semilla de Cedro
24. Lila Herrera	Remedios
25. Stella Urcuyo Peña	Alegria de las Flores
26. Olga Scaglietti Martínez	Sin Título
27. Doris Quesada de Gainza	El Pichel de la Abuela





Municipalidad de Escazú
Dirección Financiera Administrativa

14 de Noviembre de 2001
 D.F.A.-225-2001

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
 SECRETARÍA MUNICIPAL

15 NOV. 2001
HPd
 RECIBIDO

Licenciado
 Adrián Chinchilla Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

Con el objetivo de volver a nuestro antiguo sistema de pago “pago automático cuenta corriente”, se revise y revoque el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 156 celebrada el pasado 27 de febrero del 2001, adjunto a la presente le remito el “**Procedimiento de pago y control de becas a Municipios del Cantón de Escazú**”.

Con dicho procedimiento la administración estaría brindando un pago oportuno y económico, utilizando la tecnología y las facilidades que presentan los bancos, de acuerdo a los siguientes razonamientos:

1. El tiempo que se tarda en emitir un cheque es mayor que realizar el depósito directamente a la cuenta bancaria del beneficiario, orden que se realiza mediante una nota al Banco firmada por los giradores autorizados. En la emisión del cheque se debe realizar la confección, revisión, aprobación y firma del cheque, que tarda aproximadamente de dos a tres días aproximadamente.
2. El costo de un cheque oscila entre los ochenta y ochenta y cinco colones aproximadamente.
3. El costo de la tarjeta de débito es gratuita.
4. El pago por medio de depósito a los becados representa mayor seguridad que el pago por medio de papel, entre otros.



Municipalidad de Escazú

Dirección Financiera Administrativa

Asimismo, se están implementando los controles internos con los Centros Educativos sobre los estudiantes becados que se encuentren activos o inactivos en el curso lectivo del periodo.

Este procedimiento es recomendable aplicarlo a partir del año 2002, por cuanto actualmente se está realizando el último pago del año 2001 y es impreciso conocer a la presente fecha, la lista de becados para el periodo 2002, por lo que en el mes de enero del próximo año se estaría realizando las gestiones con el banco para la apertura de las cuentas bancarias y confección de tarjetas de débito con los nuevos becados y continuar con las ya existentes.

Esperando que el presente procedimiento sea aceptado y dispuesta atender cualquier observación al mismo.

Atentamente,


Bernardita Jiménez Martínez
DIRECTORA



C: Concejo Municipal
 Auditoría Interna
 Tesorería Municipal
 Depto. Contabilidad
 Archivo.-

Martes 13 de noviembre del 2001

Srs. Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

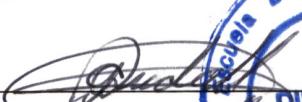
Estimados señores:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarles permiso para realizar un baile en el Salón Comunal de Bebedero de San Antonio de Escazú con un horario de 7 p.m. a 12 medianoche el día sábado 24 de noviembre del año en curso.

El motivo de dicha actividad, es para recaudar fondos para la fiesta de Graduación de los estudiantes de sexto grado. Como es de su conocimiento, en Bebedero habitan muchas familias pobres a las que se les haría muy difícil dar una cuota para realizar dicha actividad.

Queda por demás indicar que estaremos velando por el orden y la seguridad en dicho evento que nos urge realizar.

Esperando una respuesta positiva a nuestra solicitud, se despiden,


 Prof. Gerardo Quesada Ulloa
 Director
 Escuela David Marín Hidalgo
 TelFax 289-3230




 Sra. Delia Medina Medina
 Vocal
 Patronato Escolar
 Escuela David Marín H.



COLECCIÓN DE ARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Fecha: 13 de noviembre de 2001

Considerando :

1. Que el cantón de Escazú posee una larga tradición artística, la cual es reconocida a nivel nacional e internacional
2. Que el cantón de Escazú representa una zona privilegiada artísticamente hablando, ya que en él residen una gran cantidad de artistas, quienes se dedican a especialidades artísticas tales como la cerámica, serigrafía, pintura, escultura, y otras manifestaciones dadas del arte
3. Que la Municipalidad puede y debe promover la educación artística y cultural del pueblo Escazuceño
4. Que la Municipalidad puede y debe promocionar a los artistas de nuestro cantón
5. Que la Municipalidad de Escazú desea constituir una colección permanente de arte, a través de la donación directa por parte de los artistas interesados en apoyar esta iniciativa

Por tanto, se acuerda:

Incorporar al patrimonio municipal la obra titulada _____ del(a) pintor(a) _____, la cual deberá ser exhibida en la edificación de la Municipalidad de Escazú u otros espacios de interés público, según lo establezca la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, con la debida autorización de este Concejo Municipal.

Nombre del Artista	Nombre de la Obra Donada
1. Doris Quesada de Gainza	El Pichel de la Abuela
2. Ana Cecilia Serivalli Rudín	Antaño
3. Victor Manuel (Manolo) Sandí Trejos	Escudo de Escazú
4. Juan Bernal Ponce	Horizonte
5. Rebeca Escalante	Naturaleza Muerta
<i>C. Tercera Siborio</i>	<i>SARRONES</i>

M. Bernal Ponce
Acto 225, Ord. 144, 20/11/01

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROVEEDURIA



DP 160-2001
13/11/01

Lic. Bernardita Jiménez M.
Directora Financiera-Administrativa

Estimada señora:

Le remito los siguientes expedientes para su respectivo trámite ante la Comisión de Hacienda

Licitación	Presupuesto	MONTOS OFRECIDOS	CALIFICACIÓN	EMPRESAS PARTICIPANTES	SE INVITA A
Restringida 16-2001	₡5.000.000,00	₡4.800.000,00	100%	Repuestos y Transportes Belgrano	Repuestos y Transportes Belgrano
Alquiler de Niveladora		₡5.200.000,00	92.73%	Transportes Media Libra	Transportes Media Libra
		₡5.200.000,000	92.73%	Constructora Hermanos Brenes	Constructora Hermanos Brenes
				Granito	Granito
				Resoco	Resoco
				Esco	Esco
				Presbere	Presbere

Después del análisis se recomienda adjudicar a Repuestos y Transportes Belgrano por el monto de ₡4.992.000,00 por 416 horas efectivas pues la mejor oferta en precio y plazo de entrega.

Sin más por el momento se despide.

Atentamente,

Cira Castro Myrie
Licda. Cira Castro Myrie, MBA
Proveedora Municipal.

00000018

COMISION DE HACIENDA
NO.19-2001

A las dieciséis horas del día 13 de noviembre del 2001, se reunieron los siguientes funcionarios y regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda.

Señora Narcisa Zamora Valerio, Regidora

Señor José Manuel Saenz, Regidor

Señora Bernardita Jiménez Martínez, Directora Financiera – Administrativa

Sr. Adrián Chinchilla Miranda, Alcalde Municipal

Sra. Cira Castro, Proveedora Municipal

1. Se conoció, analizó y aprobó la licitación restringida No. 16-2001 “Alquiler de niveladora”, a la empresa Repuestos y transportes Belgrano, por alquiler de 416 horas efectivas a ¢12.000.00, por un monto total de ¢4.992.000.00, por lo que se dictamina:

“Aprobar la licitación restringida No. 16-2001 “Alquiler de niveladora”, a la empresa Repuestos y transportes Belgrano, por alquiler de 416 horas efectivas a ¢12.000.00, por un monto total de ¢4.992.000.00”.

José Manuel Saenz
REGIDOR

Narcisa Zamora Valerio
REGIDORA

ACTA DE COMISIÓN DE JURÍDICOS NÚMERO 36-01

Al ser las diecisiete horas del trece de noviembre del dos mil uno, se inicia la sesión con la asistencia de las siguientes personas: Ing. José Manuel Sáenz Scaglietti, Licda. Evelyn Aguilar Sandí, señor Luis Hernández Molina, y Carlos Manuel Soto Estrada.

I-Se conoce y dictamina positivamente el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos DAJ-155-2001, por medio del cual recomiendan la autorización de la solicitud de explotación de la licencia de licores extranjeros número 19 del Distrito de San Rafael, que hace la empresa ICOR IX LTDA, para el negocio comercial denominado CAFÉ DI BARTOLO, ubicado San Rafael de Escazú, del Supermercado Guachimart 200 metros al norte, en el Centro Comercial Plaza Formosa, local número 1.

Por lo anterior se mociona:

“PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE AUTORIZAR LA EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA DE LICORES EXTRANJEROS NÚMERO 19 DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL EN EL NEGOCIO COMERCIAL DENOMINADO CAFÉ DI BARTOLO, UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA FORMOSA.”

II-Se conoce y dictamina positivamente el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos DAJ-156-2001, por medio del cual recomiendan declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la empresa Sensormatic de Costa Rica Sociedad Anónima, contra el acuerdo del Concejo Municipal inserto en el acta número 220, de la Sesión Ordinaria número 189, del 16 de octubre del presente año, que declaró inadmisible el recurso de revisión presentado contra el dictamen DAJ-045-2001, del Departamento de Asuntos Jurídicos, el oficio 24-SLM-2001, de la Sección de Licencias Municipales, y el acta de clausura del negocio comercial.

De acuerdo con el dictamen de comentario, el recurso es impertinente, toda vez que los argumentos esgrimidos por la recurrente, no son de recibo, como lo fueron para el recurso de revisión que se declaró inadmisible.

Por lo anterior se mociona:

“PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE RECHAZAR DE PLANO, POR IMPERTINENTE, EL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO INSERTO EN EL ACTA NÚMERO 220 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 189 QUE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO CONTRA EL DICTAMEN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS NÚMERO DAJ-045-2001, EL OFICIO 24-SLM-2001, DE LA SECCIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES Y EL ACTA DE CLAUSURA DEL NEGOCIO COMERCIAL. EXISTIENDO A LA VEZ RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, PÁSE EL ASUNTO A CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, CON ASIENTO EN GOICOECHEA SAN JOSÉ, PARA LO DE SU CARGO. SE ADVIERTE A LA RECURRENTE QUE DEBE SEÑALAR LUGAR O MEDIO PERMITIDO POR LEY

Re/15/2013/11/01

PARA OÍR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO JUDICIAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, EN GOICOECHEA, Y QUE DE NO HACERLO, LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN, LE QUEDARÁN NOTIFICADAS CON EL SOLO TRANSCURSO DE VEINTICUATRO HORAS. ENVÍESE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO O COPIA CERTIFICADA DEL MISMO AL TRIBUNAL DE ALZADA CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA RECURRENTE, JUNTO CON UNA COPIA DEL DICTAMEN DAJ-156-2001, QUE LE SIRVIÓ DE FUNDAMENTO.”

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las dieciocho y treinta horas de la fecha arriba indicada.

ING. JOSE MANUEL SAENZ SCAGLIETTI
COORDINADOR

LUIS HERNÁNDEZ MOLINA
REGIDOR

LICDA EVELYN AGUILAR SANDI
REGIDORA

L.P. Ag. S.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DESPACHO DIPUTADA RINA CONTRERAS L.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

13 NOV 2001

M/od
RECIBIDO

FAX

PARA: Sr. Gerardo Rudin Arias
Presidente Ejecutivo
RECOPE

FAX: 223-32-96

DE: Rina Contreras López
Diputada

Rina Contreras

FAX: 243-27-85

FECHA: 12-11-2001

ASUNTO: Donación de mezcla asfáltica

PAGS: 1pag con carátula

Cc: Srs. Concejo Municipal de Escazú
Lic. Adrián Chinchilla, Alcalde Municipalidad Escazú
Sr. Enrique Segura, Jefe de Fracción
Ing. Sandra Blanco Alfaro

Estimado Gerardo:

Solicito todo el apoyo posible para la donación de materiales, que ha gestionado la Municipalidad de Escazú; ya que estos proyectos han sido prioridad para este gobierno desde su inicio, razón por la que vemos con agrado que este momento el municipio esté en disposición de aportar materiales necesarios para Calle Mangos, en Bajo Anonos, Calle Lajas, Calle Corazón de Jesús, Calle Fendell, Calle Bebedero.

En reunión llevada a cabo el día lunes 5 de noviembre en el MOPT se reiteró el compromiso de esa institución en ayudar con la maquinaria.

Gracias por la atención a mi solicitud,

Página nueva 1

13-11-2001.

Moción para conocerse el día 13 de Noviembre del 2001 *en la sesión del Concejo Municipal.*

Considerando:

Por razones aun muy poco claras se segregó del área del parque de la Urbanización Las Brujas, ubicada en Santa Teresa de la entrada de Lotes Badilla 150mts oeste, un terreno de aproximadamente 360 mts, que se encuentra cercado y vendido al señor Roger Salgado Chavarria.

A este terreno se le ha negado en varias ocasiones el permiso de construcción ya que en esta municipalidad se habían aceptado los primeros planos de dicha urbanización con dicha área como parte de la zona de la zona del parque.

Moción:

1-Para que la Municipalidad de Escazú reactive este caso y se declare legalmente este terreno como parte del área de parque ya el Comité Pro-mejoras de esta urbanización presentara en los próximos meses el proyecto denominado(PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACION LAS BRUJAS).

2-También pido copia de todos los documentos existentes hasta esta fecha con respecto a este caso y poder analizarlos en la próxima reunión con el Comité Pro-mejoras de La Urbanización Las Brujas del Miércoles 14 de Noviembre del año en curso *a las 7 P.M.*

Ricardo Miranda Umaña regidor suplente.





Consejo
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE SEGURIDAD COMUNITARIA

Telefax: (506) 286-2355

San José, Costa Rica



DSC 325-2001

12 de noviembre del 2001

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA MUNICIPAL

13 NOV. 2001

RECIBIDO

Licenciado
Adrián Chinchilla Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
ESCAZU

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de la Unidad de Seguridad Comunitaria del Ministerio de Seguridad Pública.

El Ministerio de Seguridad Pública, ha venido desarrollando el Proyecto de Policía de Proximidad, con el objetivo de atender las necesidades de seguridad ciudadana del cantón de Escazú, con un concepto de seguridad que promueve el acercamiento de la policía con la comunidad y la participación de la ciudadanía en la prevención del delito.

Para efectos de intercambiar y evaluar el desarrollo del proyecto, se realizará una reunión el día viernes 23 de noviembre a las 7:00 p.m. en la que participarán representantes de los comités de seguridad comunitaria y un representante de la Policía de Proximidad Española.

Es por esta razón, que nos dirigimos a usted para solicitarle nos facilite las instalaciones de la Municipalidad para desarrollar esta actividad.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, se suscribe,

Atentamente,

Licda. Luisa López Avera
DIRECTORA
UNIDAD DE SEGURIDAD COMUNITARIA



Soluciones para el futuro, hoy

**PARTIDO LIBERACION NACIONAL
COMITE DE TRANSPORTES DE ESCAZU
Tel 382-2590 Fax228-6139. Club 228-7321**

Escazú 12 de noviembre del 2001.



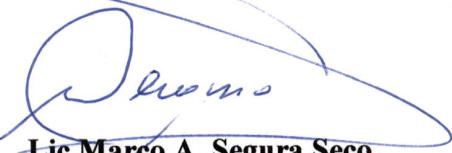
**Ing.
José Manuel Sáenz S.
Presidente.
Concejo Municipal de Escazú.
S. D.**

Estimado señor:

Por haberlo requerido así el Tribunal Supremo de Elecciones, le solicitamos en forma atenta y respetuosa a la Municipalidad que se le conceda un espacio de oficina con línea telefónica a los Miembros del Tribunal Supremo de Elecciones destacados en Escazú

Esta facilidad es para el día de las elecciones del próximo año o sea para el domingo 3 de febrero del 2002.

Agradeciendo de antemano su fina atención suscribo cordialmente,


**Lic. Marco A. Segura Seco.
Presidente
Comité Ejecutivo Cantonal PLN Escazú**

Cc: Licenciada Ligia María González .
Presidente Tribunal Supremo de Elecciones Escazú.



LICEO DE ESCAZÚ

FUNDADO EN 1970
SAN JOSE, COSTA RICA



Escazú, 12 de noviembre del 2001.

Señores
Municipalidad de Escazú
Presente

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta Administrativa, personal y estudiantes del Liceo de Escazú.

La presente misiva tiene por objeto agradecerles de todo corazón toda la ayuda que nos brindaron durante el año pasado y el presente. Gracias a ustedes hemos podido realizar dos proyectos, como son la ampliación del comedor y la remodelación de las baterías de los baños.

A continuación me permito hacer una lista de las necesidades más urgentes de nuestra institución:

- Ampliación de la soda .
- Servicios sanitarios para discapacitados.
- Acondicionar aceras y gradas para los discapacitados.
- Reparación de canoas.
- Pupitres unipersonales.
- Audiovisuales (grabadoras, proyector de filminas, televisor, VHS, computadoras, etc).
- Material didáctico (libros actualizados, mapas grandes, etc).
- Material deportivo.

Atentamente,


MSc Carmen Quesada Vásquez
Directora
Liceo de Escazú



C.C. Archivo

1005 VMS 1

RECIBIDO

INICIO DE ESCASUS



Espresso, 15 de noviembre del 2001.

2010-2011

Minneapolis de Eeassn

etd-092919

Recibes un cordial saludo de parte de la Junta Administrativa, personas y autoridades del Liceo de Escasa.

La presente memoria tiene por objeto sintetizar las principales características de todo consumo toro y su impacto en las poblaciones de los países.

A continuación se detallan las listas de las necesidades más urgentes de nuestros integrantes:

- **Materiais didáticos (lipros, acuñaciones, mapas, diapositivas, etc.).**
 - **Combustores (gasogéneros, bloques de lituus, etc.).**
 - **Alquileres nubiles (cavidades, bloques de lituus, etc.).**
 - **Rebordes (casuas).**
 - **Acuñaciones y diapositivas basas de discusiones.**
 - **Servicios sanitarios basas de discusiones.**
 - **Ampliación de los soles.**

Austrian Institute



Uso de Escripto

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS DE INTERÉS PÚBLICO**

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL

13 NOV. 2001
RECIBIDO

Al contestar refiérase
al oficio N° **13035**

9 de noviembre, 2001
FOE-MP-2523

Licenciado
Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimado señor:

Asunto: Aprobación de la modificación externa N° 2-2001 de la Municipalidad de Escazú.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República, se le remite la modificación externa N° 2-2001 al presupuesto vigente de esa Municipalidad, la cual ingresó para análisis el 17 de octubre y se complementó con información adicional recibida el 1° de noviembre del año en curso.

Sobre el particular, se indica que los rebajos propuestos en las diferentes partidas y subpartidas de egresos, se aprueban con base en las justificaciones aportadas. Asimismo, se indica que deberán realizar los ajustes pertinentes en la página 9 del documento para que en lugar de "Señalamiento vías públicas" se lea "Seguridad vial".

Por otra parte, se comunica que con la presupuestación de los intereses ganados con finalidad específica, incorporados en el presupuesto extraordinario N° 1-2001, se cumple con lo solicitado en el punto 1.3 del oficio N° 7934 del 17 de julio de 2001, de esta Contraloría General.

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA SERVICIOS DE ...**

Sr. Miguel Carmona Jiménez

-2-

12/11/01

Finalmente, se recuerda que la ejecución presupuestaria es una etapa del proceso cuya responsabilidad es exclusiva de la Administración, la cual debe realizarla con estricto apego a las disposiciones constitucionales, legales y técnicas y ajustada a la programación previamente establecida.

Atentamente,

ORIGINAL | Lic. Edwin Gamboa Miranda
FIRMADO | Gerente de Área

**Lic. Edwin Gamboa Miranda
Gerente General**



FAG/ccv

Ci: Concejo Municipal
Archivo Central
Expediente

N.I: 21694
CP: 23575

Oficios con disposiciones



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

08 NOV. 2001

[Signature]
RECIBIDO

REQUERIMIENTO presentado ante el

CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ.-

La que suscribe, **YORLENY ZAMORA LIZANO**, portadora de la cédula de identidad 6-274-844,

respetuosa manifiesto:

Algunas de sus preguntas que le plantearon el concejo en la nota acostumbrada le responden así:

En nota fechada 17 de octubre de este año se me comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 188, celebrada el martes 9 de octubre, donde el Concejo acordó que de ser procedente la cancelación de la licencia comercial número 2485 - de la que hasta recientemente tuve noticia porque nunca se me comunicó nada en relación a esa -, **se tenga de inmediato por negada la solicitud de explotación de licores, así como también en el caso de que persista en el giro comercial de bar y no de restaurante, en razón de que no se cumple con las distancias exigidas en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores.**

En relación a lo anterior existen dos aspectos que deben tenerse presentes. El acuerdo 368-SLM-2001 de la Sección de Licencias Municipales que se encuentra impugnado, por medio del que se me comunicó que el local ya no cumple con los requisitos con los cuales se autorizó el permiso temporal, así como la respuesta que dio la jefe de esa Sección de Licencias a mi recurso de nulidad, revocatoria y apelación, se fundamenta, en primer lugar, en razones que no son ciertas y otras irrelevantes para la decisión- inexistencia del área de parqueo, violación al permiso de construcción, construcción de una barra de cinco metros, no inicio de la actividad de restaurante- , en segundo lugar, tiene como principal soporte la aplicación del artículo 9 inciso a del Reglamento a la Ley de Licores, norma que por orden expresa de la Sala Constitucional no podía ni puede ser utilizada en este momento para fundamentar una resolución de fondo, porque su constitucionalidad

se encuentra cuestionada, según avisos que fueron publicados en los Boletines Judiciales de 8, 9 y 10 de diciembre de 1999. En otras palabras, el motivo que tuvo la Sección de Licencias es ilegítimo.

Así las cosas, el acuerdo tomado por el Concejo está fundamentado en la denegatoria que hizo la Sección de Licencias Comerciales, sea de la licencia de bar o de restaurante con permiso para venta de licor, donde aplicó una norma que expresamente le estaba vedada aplicar, sin que sea necesario ahondar en relación a los efectos que produce. Además, en esa se están forzando razones para denegar la licencia, desviándose el procedimiento que debía de seguirse para conseguir el fin. Y es que una vez más no oculto mi inquietud por el actuar de la señora **AMALIA MONTERO** quien sé que actúa, y ella también lo sabe, por un interés particular y no público.

En todo caso, estoy convencido que si se procede adecuadamente, tomando en cuenta el espíritu de la ley, el permiso para la explotación de la patente no depende de si se puede aplicar o no en este momento la norma que establece las distancias, porque en el procedimiento administrativo para la concesión de la licencia comercial he insistido que la distancia entre el local y el Country Day es de 443.13 metros, según plano elaborado por el señor CARLOS CAMACHO ZAMORA. Por eso, como un criterio a tomar en cuenta he solicitado que se pida la opinión a la Procuraduría en relación a este caso concreto, con el fin de que indique cómo debe medirse los 400 metros que indica la ley.

Aclaro que el pronunciamiento hecho por la Procuraduría el 21 de agosto de 1998 en relación a este punto fue tomado en cuenta la situación específica del caso que se consultó, donde existía un contacto visual y auditivo entre el centro educativo y el negocio, porque entre uno y otro no existían construcciones.

También cabe preguntarse: qué pasaría si se aplicara esta forma de medición a los bares cuya explotación data de fecha posterior a la vigencia del Decreto que nos rige? Estarían todos a derecho? Y a manera de ejemplo cito sólo uno: cumple con la distancia el bar que se encuentra en el Centro Comercial Real Escazú ?

De acuerdo a lo expuesto, solicito al Concejo **revocar el acuerdo tomado**, solicitándole se avoque a conocer la solicitud de explotación de la patente de licores número 12 del Distrito San Antonio, solicitando previamente el criterio de la Procuraduría.

San José, 8 de noviembre del 2001.

Yorleny Zamora . Lizano.
YORLENY ZAMORA LIZANO.

AUT: LIC ~~12~~



0000031

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel. 243-2430 - fax 243-2432

CJ-71-11-01

7 de noviembre del 2001

Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José
Fax 289 55 66 ó 288 13 65

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley **"REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY No. 7593 Y SUS REFORMAS "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO REGULADOR EN COSTA RICA"**, Expediente No.14,200", cuyo texto fue publicado en la Gaceta No.19 del 26 de enero de 2001.

En la sesión de esta fecha, se acordó consultarle sobre el proyecto en mención. Apreciaré nos remita, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión.

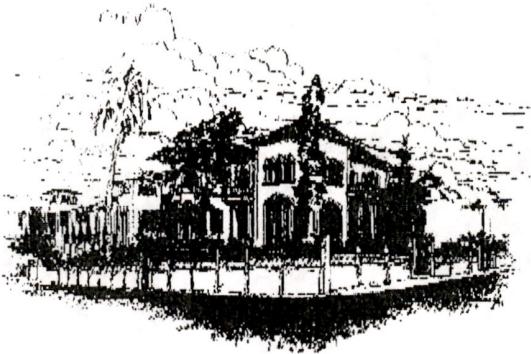
Atentamente,

Frantz Acosta Polonio
PRESIDENTE

Nam.-

ASOCIACIÓN LEGISLATIVA
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
San José, Costa Rica

0000032

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS**

Tel. 243-2430 - fax 243-2432

CJ-25-11-01

6 de noviembre del 2001

Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José
Fax 289 55 66 ó 288 13 65

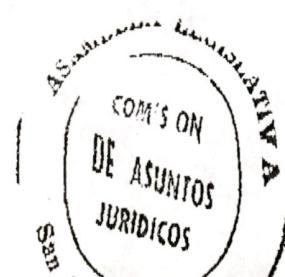
Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley "**Adición de un nuevo artículo a la Ley de Impuesto sobre bienes inmuebles, No. 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas**", Expediente No. 13.935", cuyo texto fue publicado en La Gaceta No. 107 del 5 de junio del año 2000.

Sobre el proyecto en mención se hace formal consulta y apreciaré remitir el criterio, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud.

Atentamente,

Frantz Acosta Polonio
PRESIDENTE



0000033



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
SECRETARIA MUNICIPAL

1º de noviembre de 2001

13 NOV. 2001
RECIBIDO

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
 Vía Fax 289 55 66 ó 288 13 65

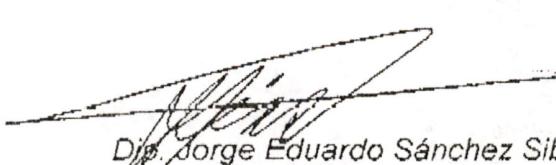
Estimados señores:

La Comisión Permanente de Gobierno y Administración acordó solicitar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto **“CÓDIGO DE LA ANCIANIDAD, LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE LA TERCERA EDAD”**, Expediente 14.504, publicado en La Gaceta 196 de 11 de octubre de 2001.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: **“Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto.”**

Cualquier información adicional favor comunicarse a los teléfonos 243-24-37, 243-24-38 o al fax 243-24-40.

Atentamente,


 Dr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja
 Presidente
**COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Comisión
Permanente de
Gobierno y
Administración
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Naranjito de Aguirre, 31 de octubre de 2001

Departamento de Proveeduría de la
Municipalidad de Escazú.
San José.



Quien suscribe; José Delio Porras Sánchez, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad 1-396-311, en mi calidad de Presidente de la Asociación de Acueductos de Naranjito, Cantón de Aguirre de la Provincia de Puntarenas, con cédula jurídica número 3-002-303859; con facultades suficientes según copia de escritura que adjunto; por este medio atento solicito:

- a) Que esa Municipalidad es dueña del vehículo placas SM-001318, marca toyota, estilo pick up, modelo 1977 de motor a diessel, de 6 cilindros, el cual en este momento está en mal estado pues su caja de cambios está no funciona, según informes obtenidos.
- b) Que dicho vehículo ha sido desechado como activo y que esa entidad lo venderá bajo la modalidad de remate, en meses próximos.
- c) Que nosotros como Junta Administradora de un Acueducto Rural, carecemos de vehículo donde transportar implementos propios de mantenimiento y consideramos que el vehículo citado nos podría funcionar una vez reparado.
- d) Que el costo que se nos dio es de DOSCIENTOS MIL COLONES, y que aunque somos una Asociación con pocos recursos económicos, dicho precio podríamos pagarlo de contado.

Por lo anteriormente dicho, solicitamos a esa Municipalidad, que de conformidad con el artículo 2 inciso c), de la Ley de Contratación Administrativa, se apruebe su venta sin necesidad de que salga a remate. **a nuestra Asociación.**

Señalo para notificaciones el fax número 777-1051, rotuladas para JOSE DELIO PORRAS SANCHEZ.

Sin más por el momento, me suscribo con toda consideración


José Delio Porras Sánchez
Presidente.

30 de octubre 2001

Señores
Concejo Municipal de Escazú
Presente



Estimados regidores (as):

Nosotros, vecinos de Multicentro Paco, deseamos solicitar que actúen contra el Taller de Motos Araya, ubicado 50 metros oeste de La Paco. Todo el día, e inclusive parte de la noche escuchamos la bulla de los escapes de las motos ya que al probarlas las aceleran y desaceleran por espacios largos de tiempo.

Consideramos que este no es un lugar apropiado para un taller de motos el cual lógicamente tiene que producir bulla constante al probar cada moto que arreglan.

Atentamente,

Glory Madrigal Mora
Jóie Antonio Cantillo Montoya
Rodrigo Goytia Léz S.
Carlos Cordero Alonso
María Cecilia Montenegro Mora
Andrés Cordero Alonso
Ana galván querero Ríos

Glory Madrigal 1-193-362
1-305-600
Jóie Antonio
Rodrigo Goytia 1535276
Carlos Cordero 11012806
María Cecilia Montenegro 14-23-281
Andrés Cordero 1-1074-0779
Ana galván querero 1825-610

228-60-07

0000036

San Antonio de Escazú, 19 de octubre del año 2001



Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Tengo aproximadamente 15 años de atender el negocio en San Antonio de Escazú, cuya LICENCIA COMERCIAL, se denomina "Mini Super Yuto Calderón", registrado en esa Municipalidad y el Número de la Patente es la 454, En dicho negocio se da servicio a Domicilio. y dado que todo alrededor del negocio lo pintaron de amarillo, y que hay taxis piratas en alrededor, no me queda espacio disponible para estacionar mi vehículo de repartir., ni tampoco para que los camiones repartidores descarguen la mercadería, por lo que les solicito atentamente que interpongan sus buenos oficios a fin de que se me autorice un espacio para poder trabajar normalmente, al igual que se hizo en el centro de Escazú.

Espero contar con su valiosa ayuda, y se me autorice dicho espacio de carga y descarga de vehículos,

Agradezco su atención a mi solicitud, atentamente,

ANDRÉS AGUERO QUIRÓS

CEDULA N° 2-448-577



Tel 284-74-15

REGISTRO NACIONAL
SAN JOSE, COSTA RICA

0000037

416460 002 PAGINA: 002
J L T I N I L I N I
Ottie

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE
INVESTIGADOR(A)

Gabriel Madrigal Herrera



ERICA
E LA
BLE
N
G. Herrera

Escazú 28 DE JUNIO DE 2000

0000038

Señores
Administración Tributaria

Estimados Señores:

Por este medio yo: CARLOS MANUEL SALAS CORTES

Cédula Número: 1-315-946 solicito la exoneración del pago del

impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al año 2000, sobre la Finca
DE LOS AÑOS 1998, 1999 y del 2000

Número 416468 D-002, ya que tengo solo este bien a nivel nacional.

Así mismo declaro que NO POSEO OTROS BIENES INSCRITOS NI SIN
INSCRIBIR, ante el Registro Público.

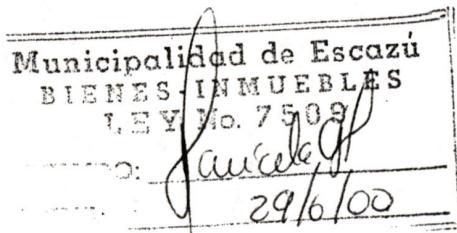
Adjunto Original de Certificación del Registro Público en la que consta que tengo
solo una Propiedad Registrada a mi Nombre.

Atentamente

CMSalas

Para Notificaciones:

Dirección: DE LA VIOLETA 50 Mts OESTE ESCAZU CENTRO



Escazú 28 DE JUNIO DE 2000

0605040

Señores
Administración Tributaria

Estimados Señores:

Por este medio yo: CARLOS MANUEL SALAS CORTES

Cédula Número: 1-315-946 solicito la exoneración del pago del

impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al año 2000, sobre la Finca
DE LOS AÑOS 1998, 1999 y del 2000

Número 416468 D-002, ya que tengo solo este bien a nivel nacional.

Así mismo declaro que NO POSEO OTROS BIENES INSCRITOS NI SIN
INSCRIBIR, ante el Registro Público.

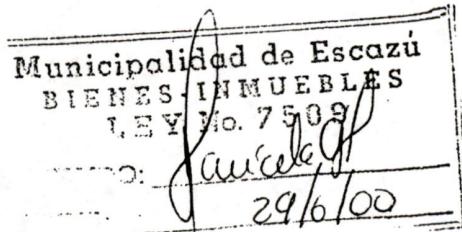
Adjunto Original de Certificación del Registro Público en la que consta que tengo
solo una Propiedad Registrada a mi Nombre.

Atentamente

CM/MS/SC

Para Notificaciones:

Dirección: DE LA VIOLETA 50 Mts OESTE ESCAZU CENTRO



0000042



Tribunal Supremo de Elecciones

Nº 1434-E-2001. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de agosto del dos mil uno.

Interpretación de los artículos 55 y Transitorio II del Código Municipal, ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, y 98 del Código Electoral.

CONSIDERANDO:

I.- El inciso 3º del artículo 102 de la Constitución Política otorga al Tribunal Supremo de Elecciones la facultad de interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral.

El inciso c) del artículo 19 del Código Electoral, al desarrollar ese precepto constitucional, dispone en lo que interesa: "*Tales interpretaciones podrán darse de oficio o a solicitud de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos inscritos.*"

Mediante resolución N° 1863 de las 9:40 horas del 23 de setiembre de 1999, este organismo electoral precisó que tales interpretaciones oficiales resultan procedentes cuando el Tribunal, en cualquier momento, perciba la exigencia de interpretar o integrar el ordenamiento, en punto a aquellas de sus disposiciones que no sean claras o suficientes, cuando su entendimiento literal conduzca a la desaplicación o distorsión de sus principios rectores o a una contradicción con

0000043



mandatos constitucionales o cuando las previsiones requieran de una posterior complementación práctica para que surtan sus efectos.

II- El artículo 172 de la Constitución Política dispone que cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico propietario y uno suplente, con voz pero sin voto. El nuevo Código Municipal en su Título III, Capítulo VIII, regula los Concejos de Distrito y la figura del Síndico y, en su artículo 55, establece:

"Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional y serán llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y según el orden de elección. Los miembros del Concejo de Distrito serán elegidos popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la elección de los alcaldes municipales, según lo dispuesto en el artículo 14 de este código, y por el mismo sistema de elección de los diputados y regidores municipales establecido

0070044



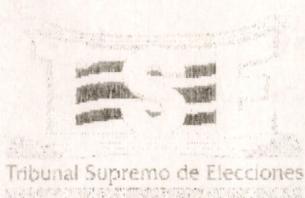
en el Código Electoral, Desempeñarán sus cargos gratuitamente." (el subrayado no está en el original).

De conformidad con el artículo 14 del Código Municipal, la elección de alcaldes y, por consiguiente, en virtud de la remisión efectuada por la norma transcrita arriba, la de los concejos de distrito, debe verificarse el primer domingo de diciembre inmediatamente posterior a la elección de regidores. No obstante, conforme se infiere del texto indicado, la única referencia que hace a la figura del síndico, es que éste será uno de los cinco miembros del citado consejo, pero sin establecer en forma concreta el momento de su elección.

Por su parte, cabe agregar que mediante el artículo 184 inciso f) del mencionado Código Municipal, se reformó el artículo 97 del Código Electoral, cuyo texto a la fecha dice:

"La convocatoria a elecciones para Presidente y Vicepresidentes, diputados y regidores municipales la efectuará el Tribunal Supremo de Elecciones el primero de octubre inmediato a la fecha en que han de celebrarse aquellas. Para las elecciones de alcaldes municipales, síndicos y miembros de los Concejos de Distrito, la convocatoria se realizará el 1º de agosto inmediato a la fecha en que han de celebrarse aquellas." (el subrayado es nuestro).

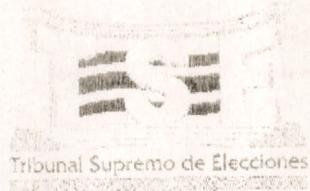
0000045



De lo expuesto puede concluirse que, a pesar de que el artículo 55 del Código Municipal no establece en forma expresa y clara que la elección de los síndicos debe verificarse junto con la elección de alcaldes, no cabe duda que la reforma del artículo 97 del Código Electoral tuvo como propósito que los representantes distritales previstos en el artículo 172 constitucional deban elegirse en forma simultánea con los cargos de elección popular creados por el nuevo Código Municipal, sean los alcaldes y miembros de los concejos de distrito, ello a pesar de que el artículo 98 del Código Electoral establece que la elección de los síndicos municipales debe verificarse el primer domingo de febrero del año en que debe venir la renovación, entre otros, del Presidente y Vicepresidentes de la República, artículo que también deberá entenderse que ha sido modificado, pues de acuerdo con los principios hermeneúticos, toda norma posterior deroga o modifica las anteriores que se le opongan.

III.- Otro aspecto que debe dilucidarse es la entrada en posesión de los síndicos que se elijan en el mes de diciembre, toda vez que también en este aspecto no sólo es oscuro, sino además contradictorio el Código Municipal. Como se indicó, la reforma al artículo 97 del Código Electoral es contundente en el sentido de trasladar la elección de síndicos al mes de diciembre inmediato posterior a la elección de regidores y, de conformidad con el artículo 14 del Código

0000046

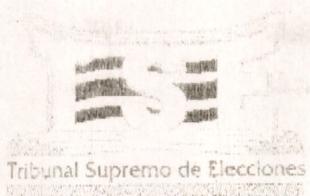


Municipal, los puestos que se eligen el primer domingo de diciembre, tomarán posesión de sus cargos el primer lunes del mes de febrero siguiente a su elección.

Sin embargo, el artículo 29 de esa misma ley establece que "*Los regidores y síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer día del tercer mes posterior a la elección correspondiente.*", por lo que surge la duda de si los síndicos electos entran en funciones el primer lunes de febrero o el primer día de marzo posterior a su elección. A juicio de este Tribunal, teniendo en cuenta que el propio legislador dispuso que los síndicos formen parte de los concejos de distrito y que la convocatoria a elecciones para ambos puestos se verifiquen el mismo día, lo procedente es aclarar dicha contradicción normativa interpretando que tanto concejales como síndicos entrarán en posesión de sus cargos en forma simultánea, a los efectos de que estos últimos puedan iniciar su labor como miembros integrantes de los concejos de distrito, desde el primer día de funciones de este órgano. En consecuencia, los nuevos síndicos tomarán posesión de sus cargos el primer lunes del mes de febrero siguiente a su elección.

IV- En virtud de que el nuevo Código Municipal trasladó la elección de los síndicos al mes de diciembre del año electoral, se hace necesario dilucidar qué sucederá con los síndicos que fueron elegidos en el mes de febrero de 1998 y cuyo nombramiento, de acuerdo con las normas anteriores, vencía junto con el de los

0800047



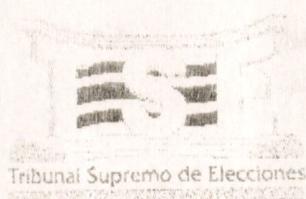
regidores. En este sentido, conviene citar el párrafo segundo del Transitorio II del Código Municipal, el cual dispone:

"El alcalde municipal se mantendrá en su cargo hasta que los alcaldes electos en el 2002 tomen posesión de sus cargos. Los miembros de los Concejos de Distrito nombrados por los respectivos Concejos Municipales ocuparán sus cargos hasta que los miembros electos en las elecciones del año 2002 ocupen sus cargos." (el subrayado es nuestro).

Los actuales síndicos, ciertamente, no fueron nombrados por los respectivos Concejos Municipales, como sí lo fueron los miembros del Concejo de Distrito; de ahí que podría interpretarse que la prórroga del nombramiento de los actuales síndicos municipales, está excluida. No obstante, ante ese vacío normativo, el Tribunal, en uso de sus facultades constitucionales procede a integrar dicha normativa, interpretando el transitorio II del Código Municipal en el sentido de que el nombramiento de los actuales síndicos se prorroga hasta que los que se elijan en diciembre del 2002 tomen posesión de sus cargos, tal como se prevé para los alcaldes y los concejales de distrito; lo anterior a los efectos de que los distritos no queden sin la representación a que se refiere el artículo 172 de la Constitución Política.

V- Por último, al quedar establecido que la elección de los síndicos debe realizarse en el mes de diciembre inmediatamente posterior a la elección de

0000043

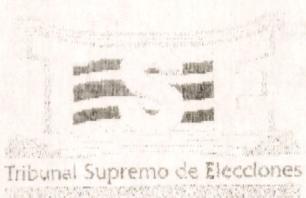


regidores, es necesario definir, el plazo en que este organismo electoral debe finalizar el escrutinio de los votos de dicha elección.

La reforma al artículo 132 del Código Electoral introducida por el Código Municipal, establece que el escrutinio para síndicos municipales debe finalizarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la votación; no obstante, puede considerarse que ese término es con respecto a la fecha de los comicios para Presidente y Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa, dado que tal disposición está inserta en el primer párrafo de la citada norma, el cual se refiere a esa elección, lo que no sería congruente con los artículos 97 del Código Electoral y 55 del Código Municipal. En efecto, la ley en que se promulga el nuevo Código Municipal reformó el referido artículo 132, cuyo texto reza:

"En todo caso, el escrutinio deberá terminarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de votación para Presidente y Vicepresidentes de la República, dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de votación para diputados y dentro de los sesenta días a la fecha de votación para regidores y síndicos municipales.

En lo que respecta a las elecciones de los alcaldes municipales y los miembros de los concejos de distrito, definida en los



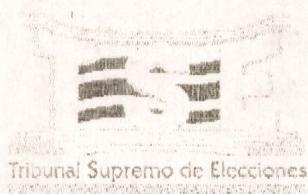
artículos 14 y 55 del Código Municipal, respectivamente, el escrutinio de la primera deberá terminarse dentro de los treinta días y la segunda dentro de los cincuenta días, ambos contados a partir de la fecha de votación de tales elecciones” (el subrayado no es del original).

De la comparación del texto reformado con el de anterior vigencia, se infiere que la modificación fundamental se centra en la adición del párrafo segundo, en la que nuevamente se omite la mención de los síndicos. Así las cosas, acorde con lo desarrollado en esta resolución y teniendo en cuenta que los síndicos se eligen y entran en posesión de sus cargos en forma simultánea con los alcaldes y los concejales de distrito, lo procedente es interpretar que el escrutinio de esa elección debe terminarse dentro del mismo término establecido para el escrutinio de estos últimos, sea cincuenta días siguientes a la fecha de votación, en virtud de que tanto los síndicos como los demás miembros que conforman los concejos de distrito entrarán en posesión de sus cargos el mismo día, de ahí que resulte razonable que su elección se defina dentro del mismo lapso.

POR TANTO:

Se interpretan los artículos 55 del Código Municipal 98 y 132 del Código Electoral, en el sentido de que la elección de los Síndicos Municipales debe

0000050



verificarse en forma simultánea con la de alcaldes y miembros de los concejos de distrito, el primer domingo del mes de diciembre inmediatamente posterior a la elección de regidores y tomarán posesión de sus cargos el primer lunes del mes de febrero siguiente. El escrutinio de dicha elección debe finalizarse dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la votación. Asimismo, se interpreta el párrafo segundo del Transitorio II del Código Municipal en el sentido de que los actuales síndicos, propietarios y suplentes, se mantendrán en sus cargos hasta que los síndicos que sean electos en las elecciones de diciembre del año 2002 ocupen los suyos.

Notifíquese la presente resolución a la Dirección General del Registro Civil y a los partidos políticos y publíquese en el Diario Oficial.

Oscar Fonseca Montoya

Luis Antonio Sobrado González

Olga Nidia Fallas Madrigal

Marisol Castro Dobles

Fernando del Castillo Riggioni